

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 258/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	1103-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

1. Apertura de nuevo tomo del expediente.

Visto la voluminosidad del presente expediente, se ordena la apertura del tomo II del presente medio de control constitucional.

2. Desahogo de requerimiento y manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial de la entidad, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de veinte de febrero del presente, al informar que no se ha cubierto en su totalidad el pago de la pensión relativa a esta controversia constitucional, correspondiente al incremento del salario mínimo por lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Lo anterior, debido a que la ampliación presupuestal de **\$65,000,000.00** (sesenta y cinco millones de pesos 00/100) asignada mediante Decreto mil ochenta y seis¹, no se otorgó en los términos solicitados por el Poder actor, es decir, por la cantidad de **\$294,932,375.82** (doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

En ese tenor, señala que la distribución de los recursos otorgados se realizó de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
4000	Nómina de Jubilados diciembre	\$19,424,906.96	28.89
4000	Aguinaldo de Jubilados 1ra Parte	\$27,906,709.31	42.93
1000	Aguinaldo Personal Activo 1ra Parte	\$17,668,383.73	27.18

¹ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el doce de diciembre de dos mil veinticinco; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO"**. Consultable en: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6500.pdf>

	TOTAL	\$65,000,000.00	100%
--	-------	-----------------	------

Aunando a lo expuesto, la promovente manifiesta que se realizó el pago de la pensión materia de este asunto respecto al ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, no obstante, aún se adeuda el monto correspondiente al incremento de la referida pensión por concepto de diferencias el periodo que trascurrió del uno de enero al veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, es decir existe una cantidad remanente que se adeuda a la beneficiaria.

3. Estado procesal.

Mediante auto de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se ordenó notificar la sentencia del presente asunto a las partes, la cual fue notificada al Poder actor el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco —foja 504—.

En ese tenor, mediante escrito registrado con folio 584-SEPJF, dicho Poder actor manifestó que el monto necesario para cubrir el pago de la pensión relativo al ejercicio fiscal dos mil veinticinco; comprendiendo la diferencia no pagada por el incremento anual misma que asciende a \$176,455.60 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.) —foja 767—.

Por otro lado, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, a través de oficio registrado con folio 1983, informó que ya se aprobó el Dictamen del Decreto relativo al presente medio de control constitucional, el cual fue remitido a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios para su consideración —foja 759—.

Al respecto es dable advertir que dicha Comisión ha manifestado en diversos asuntos que, a efecto de emitir un dictamen, es necesario contar con los datos relativos a la suficiencia presupuestal con la cual se dará cumplimiento a las obligaciones indicadas por este Tribunal;² por tanto, si ya emitió el dictamen respectivo es porque ya tuvo conocimiento sobre la partida presupuestal respectiva.

4. Requerimiento.

Atento a lo anterior, se requiere a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, para que en el plazo de diez días hábiles remita a este Tribunal la información relativa a la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de esta controversia constitucional y a partir de la cual emitió el

² Documental que se invoca como hecho notorio y que obra agregada en el expediente de la controversia constitucional 173/2022 con folio 21663. Esto, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la tesis P./J. 43/2009 del Tribunal Pleno, aplicable por identidad de razón, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."

dictamen del presente asunto, específicamente lo relativo al incremento anual del monto necesario por concepto de diferencias.

5. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que dicha Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 803/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **258/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

EACC/LECL/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	HUGO AGUILAR ORTIZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a66330000000000000000000042ad	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/03/2026T23:10:15Z / 27/03/2026T17:10:15-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	0e a4 18 2b 3c 80 7a 0e 26 4c 0b 4d 01 7d dd 98 fe d8 7e 05 95 ae 04 be ce 3d f8 0c fa 04 de d1 bd f2 91 b8 4a 91 ca 12 96 48 d7 0d 85 f8 87 cc 31 45 58 98 8d a9 b7 ce cb c9 c2 f8 aa 00 43 05 b5 fd 3d ab 83 56 fd 86 5b 26 db 6e 12 f2 5a 91 de c5 cb b7 61 96 9c 08 28 fa 48 1f ae ec d8 b4 ef f9 df 3d e8 b6 d1 88 02 52 72 fe 25 44 a4 c4 2e 4e b4 bf 7b 7e 3b c2 26 81 56 68 74 7b 86 61 8c 4f 24 b7 c3 40 9c 97 6a 33 69 34 e5 82 45 58 f5 81 24 e4 22 9d 41 09 45 fc d1 dc 7e 2c 82 6f cd 18 58 fc 2d 90 d3 a0 8e cf a5 f9 8c a4 bf 80 cd ee 73 8c a4 42 1a 6e 41 5f 34 cc 3e 62 b2 56 97 e8 b9 3f 2a db 6d 99 d0 bc fa f0 90 c3 6b a5 58 56 09 ba f5 5d 88 8e d4 e5 e2 e7 4e 33 d3 79 a1 74 94 0c 43 c8 f4 73 46 4d 7a d8 ef 7e 09 7d 55 09 24 e2 d8 1f 31 46 65 1e 72 a4 ba 6e 0c 3d 22 ac 48 e1 90 dc dc 47 cb 78 6d dc df fa 7a 94 54 ed 81 c7			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/03/2026T23:10:16Z / 27/03/2026T17:10:16-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a66330000000000000000000042ad				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/03/2026T23:10:15Z / 27/03/2026T17:10:15-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1269154			
	<i>Datos estampillados</i>	E96338931EE391516C0C83597CAC8A74E9E881C10606588FF8E43C2AB35B8254552419			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a6632000000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/03/2026T23:04:51Z / 27/03/2026T17:04:51-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	24 8d 97 cd 48 65 84 16 2b 2f 83 70 ee 62 45 05 6d 0f f6 13 25 6e cb a6 47 01 8c a1 15 e2 88 09 5b a4 d2 c1 a7 66 37 13 af c1 be 1b d6 3d 5d a5 98 5d 72 28 bb b9 b5 29 4f 04 d8 b9 27 e3 c4 be fd ff e9 8b d2 64 a3 d3 60 2d af e1 6e f3 d8 92 46 d7 45 38 6e d5 8e 9e af ab c9 40 9a 7f 0c b9 ca ae 1c bf 90 11 ef 9a 62 77 79 dc 34 cc 00 37 7d 1f b6 29 b4 68 3f ee 9e 1c cd 38 c6 fd c9 d1 d8 72 80 16 60 27 93 32 46 ba bf e2 c0 dc 8e 79 77 f0 5f f3 a9 95 e6 d6 ac a2 ea 03 b9 cf 5c a4 12 10 bb b5 e5 58 51 1f 79 4f ed 05 f7 8b 78 46 7c 4a e5 f4 50 34 bd df 3f 1c d2 e3 74 4f 3c 96 bc 57 12 f4 a5 82 c9 64 11 09 7b 6e 4a 9f a3 2d 04 91 6f 9f 08 1a dd 92 b4 dd fd aa fb 44 39 e0 47 a3 dd 20 82 96 dd 72 fb cc 07 80 d5 14 0f a6 47 42 77 78 a5 ce 4b bf fd d9 65 74 e3 59 1e 89			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/03/2026T23:04:51Z / 27/03/2026T17:04:51-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/03/2026T23:04:51Z / 27/03/2026T17:04:51-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1269056			
	<i>Datos estampillados</i>	9A11C78FC5B6BE8420BE8259C56BAF08375F6BE98AEB95FB9947F9106E6798EA061F0			